

ORDENANZA N° 2328/06

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;
la Ordenanza N° 1497/01;
la Ordenanza N° 2254/06; y

CONSIDERANDO:

Que las normas que rigen en nuestra ciudad en materia antitabaco se diluyen en la práctica sin que el gobierno municipal pueda garantizar su aplicación, por ejemplo la Ordenanza N° 1497/01 establece espacios reservados a los FUMADORES en lugares como confiterías, cines, salones de reuniones y conferencias, restaurantes, juegos de mesa, deportes y eventos de todo y cualquier tipo, aeropuertos y terminales de transporte, hospitales y sanatorios privados, los cuales deberán tener dentro del salón de atención al público, un sector para FUMADORES u otro para NO FUMADORES;

que a través de la sanción de la Ordenanza N° 2254/06 se protege a los no fumadores agentes de la administración pública municipal y transportes públicos y privados habilitados por el Municipio;

que como es de conocimiento público, se debate a nivel nacional un endurecimiento de las normas antitabaco que tienden a impedir fumar en lugares públicos cerrados sin habilitación de áreas para fumadores;

que cabe dudar en la conveniencia de avanzar en esta tendencia legislativa, si los actuales controles no garantizan ni siquiera el cumplimiento de las normas que se encuentran vigentes, nada nos asegura que se cumplan disposiciones más duras cuando las que rigen actualmente son violadas en forma permanente y sistemática;

que derivan de esta situación dos cuestiones graves, por un lado el incumplimiento de estas normas representa un retroceso en la salud de la población, en la medida en que no se cumple el objetivo de luchar contra una adicción que provoca miles de muertes por año y por otra la aprobación de normas que después no se hacen cumplir, con la fragilidad institucional que ello acarrea;

que por ello consideramos que en lugar de adoptar medidas restrictivas se deben desarrollar iniciativas que sobrelleven políticas preventivas y de educación contra el tabaquismo;

que para alcanzar el éxito se necesita el compromiso de toda la población y hoy más que nunca el empresariado riograndense debe comprometerse con la salud tanto de sus empleados como de quienes utilizan sus servicios, en los locales cerrados;

que el Departamento Ejecutivo reconociendo el riesgo que significa el hábito de fumar y sus consecuencias sociales debe crear un programa que conlleve acciones que tengan un impacto social efectivo, garantizando así la salud a nuestros vecinos procurando la protección del no fumador;

que en los últimos días y a través de diversos medios las autoridades del Ministerio Salud de la Provincia manifestaron su preocupación por los altos índices que se registran en personas fumadoras en nuestra provincia, ya que de acuerdo a la última encuesta de Factores de Riesgo a nivel nacional, Tierra del Fuego posee el 38,7% de la población es fumadora, siendo el dato estadístico más grave que los adolescentes escolarizados fueguinos son los más fumadores del país con un 40%;

que se genera la necesidad de interactuar con el Ministerio de Salud de la provincia y otros entes nacionales que desarrollan políticas en el mismo sentido dando un marco de significativa importancia al programa a crearse, fortaleciendo nuestro escenario como miembros adherentes de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables;

que ante tamaño contexto no podemos más que adoptar medidas comprometidas y que contengan a corto, mediano y largo plazo una planificación educativa de los daños que provoca el tabaquismo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal creará el Programa de Prevención y Control del Tabaquismo dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, con los siguientes objetivos generales:

- Crear conciencia en la población acerca del daño que genera el tabaco.
- Prevenir la aparición de enfermedades que son consecuencia del tabaquismo.
- Contribuir al cuidado del medio ambiente.

Dentro de los objetivos específicos se pueden detallar:

- Disminuir los índices de tabaquismo activo en la población, a través de la promoción de políticas y acciones de educación, prevención y concientización de los daños que causa el tabaco a la salud.
- Disminuir los índices de tabaquismo pasivo, sobre todo en la infancia debido a la convivencia de los niños con familiares fumadores.

- Trabajar en la población de riesgo: adolescentes y mujeres embarazadas.
- Amplia campaña que involucre a los empresarios locales dueños de locales públicos cerrados, en busca de la modificación de estos hábitos culturales.
- Articular con los organismos provinciales y nacionales políticas en materias de tratamiento y prevención de la adicción.
- Promover normas que tiendan a cumplir con los objetivos.

Art. 2º) El gasto que demande la implementación del programa creado en el art. 1º, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero año 2007.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.
Aa/OMV